



RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°121-2025-MPSM

Tarapoto, 13 de febrero 2025.

VISTOS:

El Informe N°060-2025-OAJ-MPSM de fecha 10 de febrero del 2025, el memorando N°081-2025-GM-MPSM de fecha 06 de febrero del 2025, el Informe N°23-GPP-MPSM de fecha 03 de febrero del 2025, el Informe Técnico N°011-2025-OPMI-GPP-MPSM de fecha 03 de febrero del 2025, Oficio N° 721-2024-A-MPSM de fecha 03 de diciembre del 2025, Carta de Compromiso donde confirma el Interés en participar en Asistencia Técnica para adopción progresiva del BIM, Oficio N° 0830 – 2024 – EF/63.03 de fecha 19 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicada en el diario oficial el peruano el 01 de Diciembre del 2016 donde crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias de 09 de Diciembre del 2018 donde establece el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Donde establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 de del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva; y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF publicada en el Diario Oficial el Peruano el 28 de Julio del año 2019, donde aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, actualizado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF el 26 de octubre del 2024 donde cambia su denominación a "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030", que establece -entre otros- la medida de política 1.1: Plan BIM Perú, la cual busca





modernizar y digitalizar los sistemas de formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión utilizando una metodología colaborativa de modelamiento digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF publicada en el diario oficial el peruano el 08 de diciembre del año 2019 donde aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública y modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF de Fecha 15 de Mayo del 2021 donde establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01 de Fecha 24 de Marzo del 2023 publicada en el Diario Oficial el peruano donde aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones; el capítulo 6: Adopción de BIM, indica que para adoptar BIM se requiere de una estrategia definida y clara, independientemente de la complejidad y el tamaño de las inversiones. Es así como, se establece que la adopción de BIM tiene tres niveles importantes: nivel nacional, nivel organizacional y nivel de proyecto;

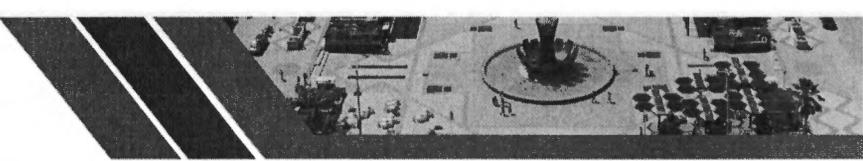
Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 con fecha 08 de Noviembre del año 2022 se aprueba los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión", con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas; el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos Lineamientos señala que en la "Etapa 1: Planificación", la entidad o empresa pública planifica la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes; y, que el representante del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones. Asimismo, recomienda que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 0830 – 2024 – EF/63.03 de fecha 19 de noviembre del 2024, suscrito por el Director General de la dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite a la Municipalidad Provincial de San Martín – MPSM, la invitación a fin de confirmar de interés en participar en asistencia Técnica en la adopción progresiva de BIM.

Que, mediante Carta de Compromiso firmada por la alcaldesa **Lluni Perea Pinedo** de la Municipalidad Provincial de San Martín, confirma en participar en la asistencia Técnica para la etapa de planificación del lineamiento para adopción progresiva de BIM en la fase de Inversión y designa al **Ing. Kerlin Armas Pisco** como facilitador de las actividades de Implementación de





esta estrategia dentro de la Institución, el acta se adjunta y se comunica a la DGPMI – MEF mediante el oficio N° 721 – 2024- A – MPSM de fecha 03 de diciembre del 2024.

Que el Informe Técnico N° 011 - 2025-OPMI-GPP-MPSM de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la OPMI Ing.Kerlin Armas Pisco, solicita la aprobación mediante acto Resolutivo la conformación del equipo Técnico BIM (Equipo Multidisciplinario) de la MPSM de acuerdo al Cuadro N°001: Miembros del comité de adopción BIM-MPSM.

N°	Cargo	Rol
1	Alcalde la MPSM	Presidente
2	Gerente Municipal	Miembro
3	Gerencia de Infraestructura	Miembro
4	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
6	Gerencia de Administración	Miembro
7	Responsable de la OPMI	Miembro
8	Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro
9	Sub Gerente de Estudio y Proyectos	Miembro
10	Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas	Miembro
11	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	Miembro
12	Jefe de Oficina de Logística	Miembro
13	Jefe de la Oficina de Personal	Miembro



Que, mediante Informe N°23-2025-GPP-MPSM de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo la Conformación del Equipo Técnico BIM (Equipo Multidisciplinario) de la MPSM.

Memorando N°081-2025-GM-MPSM de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite documento para Opinión Legal sobre aprobación mediante Acto Resolutivo la Conformación del Equipo Técnico BIM (Equipo Multidisciplinario) de la MPSM.

Que, mediante Informe N°060-2025-OAJ/MPSM de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica, en que recomienda aprobar la Conformación del Equipo Técnico BIM (Equipo Multidisciplinario) de la MPSM.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Líder BIM

1.1. Conformar el Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la Municipalidad provincial de San Martín - Tarapoto el cual está integrado por los siguientes miembros:





N°	Cargo	Rol
1	Alcalde la MPSM	Presidente
2	Gerente Municipal	Miembro
3	Gerencia de Infraestructura	Miembro
4	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
6	Gerencia de Administración	Miembro
7	Responsable de la OPMI	Miembro
8	Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro
9	Sub Gerente de Estudio y Proyectos	Miembro
10	Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas	Miembro
11	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras	Miembro
12	Jefe de Oficina de Logística	Miembro
13	Jefe de la Oficina de Personal	Miembro

1.2. Los miembros titulares del Equipo Líder BIM designan a sus representantes alerno/as, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 2.- Funciones

El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el cronograma de trabajo inicial mediante acta de reunión.
- b) Realizar el diagnóstico situacional de la organización para la adopción de BIM.
- c) Formular el Plan de Implementación de BIM.
- d) Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- e) Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de BIM.
- f) Ampliar el alcance de la adopción de BIM.
- g) Recopilar lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la adopción de BIM.
- h) Participar en reuniones de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

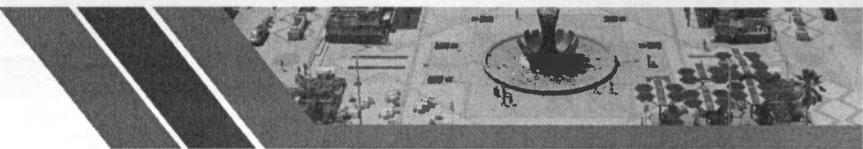
Artículo 3.- Secretaría Técnica

3.1. La Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM está a cargo de la **Gerencia de Infraestructura**, la cual es encargada de brindar apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones.

3.2. La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Reportar periódicamente a la Presidencia los resultados de la medición de los indicadores de la adopción de BIM.
- b) Convocar, por encargo de la Presidencia, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Equipo Líder BIM mediante comunicaciones virtuales y/o escritas.
- c) Elaborar las actas de las sesiones.
- d) Organizar y custodiar el archivo documentario del Equipo Líder BIM.





- e) Coordinar y proponer acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.
- f) Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- g) Otras funciones asignadas por la Presidencia, relacionadas al encargo asignado al Equipo Líder BIM.

Artículo 4.- Instalación

El Equipo Líder BIM se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Sesiones

Las sesiones del Equipo Líder BIM se realizan como mínimo una vez por mes, con un quórum de la mitad más uno del total de miembros, para lo cual se debe suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, conteniendo la fecha, hora de inicio y término de la sesión, lista de asistentes, temas tratados y acuerdos adoptados.

Artículo 6.- Colaboración

Las unidades de organización de la Municipalidad Provincial de San Martín – MPSM, en el marco de sus competencias, prestan las facilidades, así como proporcionan la documentación e información que requiera el Equipo Líder BIM para la adopción de BIM.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Líder BIM y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicación

Notifíquese la presente Resolución Alcaldía a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNIPEREA PUNEDO
ALCALDESA

C.c
AL:
GM;
SG; y
Archivo

